

cación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 1 de septiembre de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

2586.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 282/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de junio de 2000.

La Iltrma. Sra. D. Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 282/00, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Abdellatif Tawfik y Rabia Doublani, como denunciados Mustafa Mohamed Mimun y Samir Ouasani Mohamed, con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones.

FALLO

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdellatif Tawfik y Rabia Doublani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 1 de septiembre de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

2587.- D.ª Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y Testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 196/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de mayo de 2000.

La Iltrma. Sra. D. Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 196/00, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Mose Levi Cohen, como denunciado Sami apodado Popeye con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones.

FALLO

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sami, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 1 de septiembre de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

EDICTO

2588.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 83/00 Ejecutoria 232/00 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

Se declara insolvente por ahora al penado Nour-Dinne Azzouz sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Notifíquese al penado por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, y en su caso del perjudicado, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días.